CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

Notificaciones	$ 0.oo
Agencias en Derecho.	$ 500.000.oo
TOTAL	$ 500.000.oo

ANGELA MARIA LASSO**.**
La secretaria.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL "LEXCOOP
Demandado: SILVIO SEVERO DAZA RODRIGUEZ
Radicado: 760014003028-2020-00623-00.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE
Auto Interlocutorio. No.793
Cali, Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de $ 500.000.oo M/CTE, a que fue condenada la parte demandada **SILVIO SEVERO DAZA RODRIGUEZ.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

2. **AGREGAR** al expediente la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL "LEXCOOP.,Dra LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA, cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias.

3. Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se realice el trámite de la liquidación de crédito presentada por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE
La Juez

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **100** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE JUNIO DE 2022**

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria